

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2.014**

ASISTENTES

Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán .

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos .

D. Álvaro Muñoz Gómez .

D. Héctor Martín Ortega.

D. José Luis Aceves Galindo .

D. Andrés Catalina Tapia .

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

D. Jorge González Gómez .

Concejales excusados

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a dieciocho de febrero de dos mil catorce , siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

**I.- APROBACIÓN , SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2.013**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

Siendo aprobada el Acta de la Sesión ordinaria de fecha **29 de noviembre de 2.013** por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

II.1.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013: RESOLUCIÓN CONTRATO PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a al expediente de Resolución del contrato de la piscina municipal, aprobado por delegación del Pleno del Ayuntamiento, cuyo tenor literal se transcribe:

II.- Resolución contrato gestión Piscina Municipal.

Con relación al expediente relativo a la resolución por mutuo acuerdo y solicitada por la adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de piscina municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2011, se adjudica el contrato de referencia a D^a. M^a. Felicidad Palomares García. El plazo de ejecución del contrato finaliza en septiembre de 2015 (cinco campañas de verano).*

SEGUNDO. *Mediante escrito N^o de Registro de Entrada 1672 de fecha 17 de octubre de 2013, por D^a. M^a. Felicidad Palomares García, adjudicataria de la concesión de la gestión y explotación del servicio de la piscina municipal, solicita Resolución del contrato del que es adjudicataria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2011, eximiendo a la misma de las responsabilidades adquiridas para los años 2014 y 2015, año éste en el que finaliza la ejecución del contrato.*

El motivo y justificación por el que solicita la resolución del contrato se debe al fallecimiento de su marido que tuvo lugar el pasado 8 de octubre, ante la imposibilidad de continuar con la gestión del servicio de la piscina municipal, al realizarse ésta principalmente de forma familiar, siendo imposible a la adjudicataria continuar con la gestión sin la colaboración de su marido.

TERCERO. *Con fecha 7 de noviembre de 2013, por Providencia de Alcaldía se inició expediente para la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre ambas partes, previa solicitud de la adjudicataria.*

CUARTO. *Con fecha 7 de noviembre se emite Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.*

QUINTO. *Con fecha 7 de noviembre se emite Informe de Intervención, determinando no existir deuda pendiente a favor del Ayuntamiento derivada de la ejecución del contrato.*

SSEXTO. Considerando que el artículo 206.c, de la LCSP, contempla como causa de resolución de los contratos el **mutuo acuerdo** entre la Administración y el contratista”.

SÉPTIMO. Vistas las instalaciones no se observa deterioro en las mismas ni se ha producido daño alguno objeto de ser indemnizado por la adjudicataria, siendo entregada en buenas condiciones y aún mejores que las condiciones en las que se adjudicó, estando en buen estado de conservación y mantenimiento.

En base a lo expuesto el Sr. Presidente somete el asunto a votación, y la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, por delegación de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de julio 2011, **ACUERDA:**

PRIMERO. Resolver el contrato de gestión del servicio público de piscina municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, adjudicado a D^a. M^a. FELICIDAD PALOMARES GARCÍA, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2011, finalizando el plazo de ejecución del contrato en septiembre de 2015 (cinco campañas de verano) y habiéndose efectuado la formalización del contrato administrativo el día 8 de junio de 2011.

SEGUNDO. Proceder a la devolución del aval de la fianza definitiva por importe de 6.099,00 € (SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS), a la entidad bancaria BANKIA.

TERCERO. Notificar a la adjudicataria contratista y a la Entidad Bancaria “ BANKIA” el presente Acuerdo, así como los recursos procedentes.

El Pleno del Ayuntamiento de Coca se da por enterado Acuerdo expresado.

II.2.- RATIFICACIÓN DECRETOS AMPLIACIÓN PLAZO LICITACIÓN HOSTAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013 Y 5 DE FEBRERO DE 2014. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

En relación con el expediente del contrato de arrendamiento del Hostal, Bar y Restaurante, han sido emitidos por Alcaldía los Decretos que se transcriben a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA
En Coca 14 de octubre de 2013

Visto publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, nº 115, de fecha 25 de septiembre de 2013, anuncio de convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento del hostal, restaurante y bar de propiedad municipal, ubicado en calle Arturo Acosta; estableciendo el plazo de presentación de ofertas 20 días desde la publicación.

Visto la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente para proceder a la adjudicación del contrato.

HE RESUELTO :

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de las ofertas, siendo éste el de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de 9:00 horas a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento. Si el último día coincide con sábado o festivo el plazo de presentación se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil del contratante.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y proceder a su ratificación.”

“DECRETO DE ALCALDÍA

En Coca 3 de enero de 2014

Visto publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, nº 150, de fecha 16 de diciembre de 2013, anuncio de convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento del hostel, restaurante y bar de propiedad municipal, ubicado en calle Arturo Acosta; finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 7 de enero de 2014.

Teniendo en cuenta las fechas actuales de festividad de Navidad y al haber coincidido su publicación con las mismas, se amplía el plazo de presentación de las ofertas, siendo el último día de presentación de ofertas el día 31 de enero de 2014, de 9:00 horas a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento.

HE RESUELTO :

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de las ofertas, siendo el último día de presentación de ofertas el día 31 de enero de 2014, de 9:00 horas a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento. Si el último día coincide con sábado o festivo el plazo de presentación se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil del contratante.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y proceder a su ratificación.”

“DECRETO DE ALCALDÍA

En Coca a 5 de febrero de 2014

Visto que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca de fecha 2 de agosto de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego para la adjudicación del arrendamiento del bien inmueble: Bar, Restaurante y Hostel, propiedad del Ayuntamiento de Coca, por concurso.

Visto que con fecha, de fecha 16 de diciembre de 2013, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia N° 150 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que con fecha 17 de enero de 2014 se publicó anuncio de ampliación de plazo hasta el día 31 de enero de 2014, para presentar ofertas en la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia N° 8 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante la licitación se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. DIEGO LÓPEZ IZQUIERDO, con D.N.I. 12339836Z, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Clasificar las ofertas presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:*

1. D. DIEGO LÓPEZ IZQUIERDO, precio 600,00 euros.

SEGUNDO. *Notificar y requerir a D. DIEGO LÓPEZ IZQUIERDO, con D.N.I. 12339836Z, licitador que ha presentado oferta, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 12.000,00 euros que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y proceder a su ratificación..”*

Siendo el órgano competente de contratación del expediente de referencia el Pleno del Ayuntamiento de Coca, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar los Decretos expresados anteriormente.

II.3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El Sr. Presidente expone que se presenta en este Pleno el Pliego que ha de regir la contratación de concesión de la piscina municipal, ya que es necesario sacar la licitación del mismo.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por el tiempo establecido en el Pliego, le parece excesivo, se podía fijar un plazo inferior.

Es contestado por el Sr. Presidente que si se pone un plazo inferior, la competencia sería del Alcalde, y se dijo que el expediente se trajera a Pleno, pero no hay inconveniente si se quiere poner un plazo inferior.

Se inicia debate sobre **varios puntos** del Pliego: tiempo, **cuantía, control,** condiciones concurso; proponiendo D. José Luis Aceves Galindo **que debido a la cantidad de cuestiones a debatir y cambiar** se estudie el Pliego en una Comisión, se depure su contenido y posteriormente se someta a votación del Pleno o se apruebe por Alcaldía según el tiempo que se establezca.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y **ningún voto en contra**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar el asunto sobre la Mesa y posteriormente sea estudiado el tema para su aprobación.

II.4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 2, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Presidente expone la Modificación de la Ordenanza en los términos expresados en el expediente.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, pregunta **el motivo por el que en el nuevo texto no** se incluye la bonificación **de las licencias de obras menores** del 100% que se incluía **en el texto anterior** para los meses de verano.

Es contestado por el Sr. Presidente que no se incluye, **ya que** el año pasado no hubo más solicitudes por ello.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, respecto al artículo 6.- Bonificaciones de la cuota, **comenta que en el texto** no se habla del esgrafiado de las fachadas y propone se incluya, ya que este tipo de construcción era tradicional en Coca.

Pregunta por la bonificación del 60%, que se establece para las licencias en el Polígono Industrial de Coca, no entiende por qué se indica ese tanto por ciento y no otro, podía ser un 100% **lo que contribuiría a ofertar esa posibilidad a posibles proyectos empresariales que en estos momentos económicos serían muy bien venidos para los intereses del municipio.**

Es contestado por la Secretaria que el 100% sería una exención y no bonificación y las exenciones están tasadas por Ley, respecto al límite de la bonificación, no se puede poner el que se quiera, está establecido en la Ley, actualmente hay que mirar cuál está establecido.

D. José Luis Aceves Galindo, así como D^a. M^a. Sol Rubio Galán, son partidarios de poner 100% si se puede. D. José Luis Aceves propone que se establezca la bonificación máxima permitida por ley y sea aprobada esta modificación.

Dicha propuesta es aceptada y se contemplará el máximo permitido por la norma.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y **ningún voto en contra**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación ordenanza fiscal nº 2, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según constan en el expediente con las modificaciones propuestas:

- a) Incluir en el artículo 6 la bonificación del 35% para el esgrafiado de fachadas.
- b) Establecer la bonificación permitida por la ley, en las licencias solicitadas en el Polígono Industrial “Las Salinas”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

II.5.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 12.5 DE LA LEY 2/1994, DE 9 DE MARZO DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da lectura a la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

“ La ley Orgánica 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en su artículo 12.5 establece que “ en cualquier caso se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas”.

La misma Ley, en su artículo 18.1 de la Ley, expresa que esta Institución podrá hacer público el nombre de las autoridades, de los funcionarios o de los organismos públicos que obstaculicen sus funciones.

Desde este Ayuntamiento manifestamos nuestra disconformidad, con lo preceptuado en el citado artículo 12.5, al provocar una gran indefensión a la entidad denunciada y colocarla en una situación de desigualdad, principio rector de nuestro ordenamiento jurídico.

La Administración denunciada por un particular es parte interesada en el procedimiento, siéndole aplicable por lo tanto el concepto y requisitos regulados en la Legislación vigente, ya que como expresa el artículo 31 de la Ley 30/1992, tienen derechos que pueden resultar afectados.

Por ello se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Solicitar a las Cortes de Castilla y León tramiten la modificación del contenido del artículo 12.5 de la ley Orgánica 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, al objeto de eliminar el carácter secreto de la persona que formule quejas ante el Procurador del Común de Castilla y León.”*

El Sr. Presidente explica que esta Propuesta se trae al Pleno del Ayuntamiento de Coca al considerar que es inquisitivo que no pueda saber el interesado o denunciado, quien es el denunciante o la persona que formula una reclamación. Aquí si hay una denuncia y viene a verlo persona interesada en el expediente se enseña el expediente.

D. José Luis Aceves Galindo manifiesta que es así **porque el espíritu de esa Ley es establecer una** garantía jurídica para que una persona pueda reclamar libremente **sin que se pueda ver coaccionado después por la administración interesada.** Además hay que tener en cuenta que el Defensor del Pueblo o Procurador del Común en Castilla y León, no **sentencia, simplemente emite una Resolución después de examinar si una administración** está actuando conforme a Derecho, informa y sugiere que se actúe conforme a Derecho y **si no es aceptada su Resolución,** como máximo lo **refleja** en el Informe anual a las Cortes **de Castilla y León.**

El Sr. Presidente, expone que el Defensor del Pueblo dice los datos del denunciante **a la administración denunciada, pero el Procurador del Común** en Castilla y León, no lo dice.

D. Andrés Catalina Tapia, considera que si fueran públicos los datos del reclamante la ciudadanía protestaría.

D^a. Milagros Matesanz Otero, manifiesta que el espíritu es el de preservar el anonimato y evitar represalias por parte de la Administración denunciada, que se pueda denunciar libremente. Hay que proteger siempre la identidad.

El Sr. Presidente, explica que no hay en ello intención de represalias, si no que en la documentación que se remita a esta Institución se ajustaría más al caso concreto y real si se sabe de quien viene la demanda y a qué se debe esa reclamación. Hay que tener en cuenta para decidir **todos** los antecedentes y se ve mejor la intención del reclamante. Ahora hay secretismo, y esto es indefensión.

D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta que la única indefensión es que el Ayuntamiento o Administración demandada no sabe quien reclama, pero ello garantiza la intimidad del ciudadano. Habría personas que no denunciarían si se da su nombre. Reconoce que hay parte de razón en las dos partes **pero se debe preservar la garantía ciudadana.**

El Sr. Presidente, continúa diciendo que esta Propuesta tendría que salir de la Federación **de Municipios y Provincias**. Respecto a todo lo dicho, el Ayuntamiento de Coca tuvo un caso con el Defensor del Pueblo. Se planteó una reclamación al Defensor del pueblo por un ciudadano, teniendo en cuenta de quien partía la denuncia y con la documentación remitida por el Ayuntamiento el caso se archivó. En el caso concreto había intenciones especulativas.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a las Cortes de Castilla y León tramiten la modificación del contenido del artículo 12.5 de la ley Orgánica 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, al objeto de eliminar el carácter secreto de la persona que formule quejas ante el Procurador del Común de Castilla y León.

II.6.- EJECUCIÓN AVAL HOSTAL.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coca, de fecha 23 de mayo de 2006, se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación mediante concurso del contrato de arrendamiento del Hostal, Restaurante y Bar, propiedad del Ayuntamiento de Coca, ubicado en la calle Toribio Sanz, en Coca.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2006, se adjudica el contrato a D^a. Rosa María Crespo Bilbao, con N.I.F. 14955337R, en el precio de 20.000,00 euros anuales, IVA no incluido, con una duración de ocho años a contar desde la fecha de formalización del contrato, efectuándose la misma el día 27 de septiembre de 2006.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2006, se constituye aval por la entidad *Caja Rural*, por importe de 18.000,00 euros, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento del Hostal, Restaurante y Bar, propiedad del Ayuntamiento de Coca, ubicado en la calle Toribio Sanz, en Coca.

Visto escrito presentado por D^a. Rosa María Crespo Bilbao, de fecha 28 de septiembre de 2011, N^o 1802 del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coca, solicitando al Ayuntamiento autorización para la subcontratación del contrato de arrendamiento del Hostal, Restaurante y Bar, propiedad del Ayuntamiento de Coca, ubicado en la calle Toribio Sanz, en Coca, a D. Francisco Javier Corbacho de Andrés, con D.N.I. 03.461.865C, así como la modificación de la duración del contrato.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba la modificación de la duración del contrato, reduciendo el mismo a dos años, finalizando el día 27 de septiembre de 2012, y se autoriza a la adjudicataria del contrato D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao, la subcontratación de arrendamiento del Hostal Restaurante y Bar, propiedad del Ayuntamiento de Coca, quedando el subcontratista obligado sólo ante el contratista principal adjudicatario del contrato, asumiendo el adjudicatario del contrato, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Visto que el día 8 de noviembre de 2012, se cita a D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao para el día 9 a las 9:00 horas, en el Bar Restaurante Bar, sito en calle Arturo Acosta, 3 y 5, a los efectos de levantar acta del estado del edificio, como trámite previo a la entrega de las instalaciones .

Realizada la inspección, a fecha 9 de noviembre de 2012, D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao tiene una deuda pendiente a favor del Ayuntamiento de Coca de 10.362,94 euros (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), en concepto de rentas impagadas, luz, basura, terraza, agua y alcantarillado; y 2.274,61 euros (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO

EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS), por la diferencia de inventario existente a la fecha de finalización del contrato, siendo un TOTAL de **12.637,55 euros** la cantidad que D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao, debe al Ayuntamiento de Coca a la finalización del contrato, (**DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**).

Visto el artículo 43.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual “ las garantías definitivas responderán de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

Por ello se proponen al Pleno los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Requerir a la Entidad “Caja Rural”, la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval, prestada por D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao, adjudicataria del contrato, de arrendamiento de Hostal, Restaurante y Bar, propiedad del Ayuntamiento de Coca, ubicado en calle Arturo Acosta 3 y 5, en Coca, por la cantidad de **12.637,55 euros (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, y proceder a su ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Coca N^o 3060 1003 88 0033892415, estando constituido aval por importe de 18.000,00 euros (DIECIOCHO MIL EUROS),

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y a la Entidad Bancaria “Caja Rural”.

D. Andrés Catalina Tapia, manifiesta que le parece demasiado tarde ejecutar el aval, tendría que haberse ejecutado antes, lo mismo que **el otro del anterior adjudicatario** que se ejecutó inmediatamente. **Pregunta si la interesada no ha realizado ninguna petición al respecto referida al material que presumiblemente adquirió y que permanecía en el local.**

Es contestado por el Sr. Presidente **que no hizo reclamación**, que le da la razón y que así tenía que haber sido, ya se lo ha manifestado a los funcionarios y lleva ya tiempo diciéndolo.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, (6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación:

ACUERDA:

PRIMERO. Requerir a la Entidad “Caja Rural”, la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval, prestada por D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao, adjudicataria del contrato, de arrendamiento de Hostal, Restaurante y Bar, propiedad del Ayuntamiento de Coca, ubicado en calle Arturo Acosta 3 y 5, en Coca, por la cantidad de **12.637,55 euros (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, y proceder a su ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Coca N^o 3060 1003 88 0033892415, estando constituido aval por importe de 18.000,00 euros (DIECIOCHO MIL EUROS),

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y a la Entidad Bancaria “Caja Rural”.

II.7.- APROBACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Se presentan las Bolsas que se detallan a continuación:

BOLSAS DE TRABAJO

El Ayuntamiento de Coca abre tres bolsas de trabajo de acuerdo con las condiciones que más abajo se indican.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Hasta las 14:00 horas del día ---- de ----- de 2014.

CONDICIONES GENERALES:

* Los interesados podrán inscribirse solamente en una de las tres bolsas. En caso contrario, serán incluidos en la presentada en primer lugar.

* Será requisito indispensable que el solicitante figure inscrito en el padrón municipal de habitantes del municipio de Coca con una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años.

* Las personas inscritas en cualquiera de las bolsas de trabajo autorizan expresamente al Ayuntamiento de Coca para utilizar sus datos en posibles procesos de intermediación entre empresas privadas o instituciones públicas y demandantes de empleo.

* El rechazo voluntario sin causa debidamente justificada de cualquier oferta de empleo, tanto público como privado, incluso si se ofreciera la resinación por cuenta propia o cursos de formación, supondrá la baja en la bolsa de trabajo hasta la apertura de un nuevo periodo de inscripción.

* Para cada una de las bolsas se creará una lista ordenada por sorteo para realizar el llamamiento. Si realizado el llamamiento, algún candidato no pudiera incorporarse al puesto de trabajo por causa justificada, se continuará el orden establecido, volviendo a dar una nueva oportunidad de incorporación en el siguiente llamamiento. En caso de no poder incorporarse en un tercer llamamiento, el candidato quedará fuera de la bolsa de trabajo hasta la apertura de un nuevo periodo de inscripción. No existirá límite en el número de llamamientos si el motivo del rechazo es el ejercicio y titularidad de aprovechamientos de resinas.

* La falta de la diligencia debida en las labores encomendadas y la falta manifiesta del rendimiento ordinario en el trabajo, al margen de las posibles consecuencias durante el periodo de contratación, supondrá la baja en la bolsa de trabajo hasta la apertura de un nuevo periodo de inscripción. La encuesta de valoración por el desempeño del trabajo y la eficacia y el empeño realizado, determinarán el futuro periodo de contratación individual.

BOLSA N° 1: Peones Generales

No será exigible como requisito previo la posesión de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo. No obstante si el puesto de trabajo lo precisara, se realizará el llamamiento entre los candidatos que lo dispongan.

Orden de llamamiento: Mediante sorteos públicos que se realizarán el día --- de ----- a las 12:00 horas.

- Primer sorteo (primeros puestos en el orden de llamamiento): Solicitantes que hayan tenido la titularidad de aprovechamientos de resinas durante la última campaña.
- Segundo sorteo: Resto de solicitantes.

BOLSA N° 2: Peones de construcción, mantenimiento de obras, conservación de vías públicas, etc.

Requisito específico exigible: carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Orden de llamamiento: Mediante sorteos públicos que se realizarán el día --- de ----- a las 12:00 horas.

- Primer sorteo (primeros puestos en el orden de llamamiento): Solicitantes que acrediten poseer la tarjeta profesional de la construcción o haber recibido formación específica en materia de prevención de riesgos laborales en la construcción.
- Segundo sorteo: Solicitantes que hayan tenido la titularidad de aprovechamientos de resinas durante la última campaña.
- Tercer sorteo: Resto de solicitantes.

BOLSA N° 3: Personas con discapacidad.

Requisito específico exigible: Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

No será exigible como requisito previo la posesión de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo. No obstante si el puesto de trabajo lo precisara, se realizará el llamamiento entre los candidatos que lo dispongan.

Orden de llamamiento: Se realizará en orden inverso al último día trabajado en el Ayuntamiento, es decir, se llamará primero a las personas que no han trabajado nunca para el Ayuntamiento y después a las que lleven más tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento. En caso de empate se realizará un sorteo público el día --- de ----- a las 12:00 horas.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicita Informe de Secretaría del contenido de las Bolsas presentadas. No entiende y ve extrañas algunos de los requisitos y condiciones establecidos en la misma: **el hecho de que si se rechaza un trabajo de resinación sea causa de no admisión en la bolsa.**

D. José Luis Aceves Galindo expone que su Grupo presentó una Moción solicitando se creara una Bolsa de Trabajo, pero en esta hay cosas que se pueden cambiar, además faltan categorías.

En el mismo sentido se pronuncia D^a. M^a Sol Rubio Galán: la propuesta de creación de la Bolsa de Trabajo fue de su Grupo, pero es necesaria una Bolsa abierta, pública. El requisito de estar empadronado es una medida discriminatoria. Se puede baremar pero no ponerlo como requisito.

Contesta el Sr. Presidente: es cierto que el Grupo Municipal Socialista ha pedido la creación de una Bolsa de Trabajo a través de una Moción presentada en un Pleno, pero también es cierto que en Coca, en el Ayuntamiento ha habido Bolsa de Trabajo desde hace 18 años, y no ha sido por una propuesta del Grupo Municipal Socialista. Han entrado todas las familias de Coca, menos la suya, que nunca las ha dejado entrar, y estaban en el paro. Todos lo saben porque ha habido familiares de muchos de los que estáis aquí.

Reitera D^a. M^a. Sol Rubio Galán que es medida discriminatoria el requisito de estar empadronado y también lo es el punto de los resineros. Tampoco le parece justo el sorteo. Una bolsa es por baremo, no por sorteo. Respecto al empadronamiento, si aquí se pone que es requisito indispensable estar empadronado, recuerda que hace poco, en Coca un puesto, concretamente el último conductor que ha estado contratado **según comentan** no está empadronado.

Le contesta el Sr. Presidente, que respecto al puesto que se está refiriendo, está ya cansado. Todo se ha criticado. **Es de la Comunidad de Villa y Tierra**. El primero decían en el pueblo que entró porque era familia mía, y eso no era así porque no le conocía. El segundo dicen que no está empadronado, como está manifestando D^a. M^a. Sol Rubio Galán. D^a. Teresa Rubio Galán, comenta que el siguiente es su hermano, no sabe lo que se dirá.

D^a. Milagros Matesanz Otero, opina por experiencia lo mismo que la Concejala D^a. M^a. Sol Rubio Galán : el **empadronamiento se puede** baremar, no poner como requisito y el sorteo tampoco lo ve justo. Es preciso elaborar unas bases públicas, con publicación en el BOP y que se pueda presentar quien quiera. Los puntos según baremo decidirán.

Manifiesta el Sr. Presidente que en el Ayuntamiento de Coca se ha hecho una Bolsa para la barredora **y hay un señor de los interesados que está** haciendo demagogia por todo el pueblo. Ya le contestara en su momento. Con sorteo nadie puede criticar.

Además si se publican en el BOP se sabe que esto del empadronamiento no es legal. Para saberlo no hace falta ningún informe. Lo saben todos, pero él lo que quiere, por supuesto, es dar trabajo primero a los de su pueblo y por eso hay que exigir el estar empadronado, pero no se puede publicar en el BOP. Él es partidario de exigir el empadronamiento, así tiene que ser, pero está claro que sin publicar en el BOP, una Bolsa de régimen interno. No obstante lo deja para que sean redactadas por los miembros de la Corporación y ellos verán lo que hacen. Él da su opinión, exigir empadronamiento y que se haga por sorteo, pero que las redacten y se reúna en una Comisión para estudiar el tema.

D. José Luis Aceves Galindo pide que se deje sobre la Mesa el asunto, y se redacten unas bases para traerlas de nuevo al Pleno, con Informe de Secretaría **y para personas del municipio, aunque sea un riesgo a correr.**

Por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes , (6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, **ACUERDA :**

PRIMERO.- Dejar el asunto sobre la Mesa, y convocar una Comisión Especial para tratar el asunto y redactar unas bases para la creación de una Bolsa de Trabajo, en el Ayuntamiento de Coca.

III.-MOCIONES:

III.1.- MOCIÓN , PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA N° 125: ERMITA SANTA ROSALÍA.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta, la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1931 la Torre San Nicolás, el Castillo de Coca y el conjunto murado están declarados Conjunto Histórico-Artístico. Pero existentes otros elementos de nuestro rico patrimonio local que por otras vicisitudes no poseen ningún tipo de protección patrimonial, tales como la Iglesia de Santa María la Mayor, la “Ermita de Sta. Rosalía” situada junto a la carretera a Navas de Oro, etc.

La preocupación manifestada por varios vecinos/as por su estado en los últimos meses, es compartida por este grupo municipal, ya que va en aumento, por el deterioro progresivo, quizás acrecentado en los últimos años, que lleva camino de producir su hundimiento y la pérdida definitiva de un recinto histórico que debe ser protegido con celeridad.

La promulgación en Castilla y León de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicada en el BOCyL de 19-7-2002, viene a posibilitar la adopción de medidas tendentes a intentar desde este Ayuntamiento a que se preserve este espacio que además de la riqueza patrimonial e histórica que alberga, posee un entorno muy arraigado con otro de los espacios de importancia en nuestro municipio como son las Vías Pecuarias, existiendo además datos que apuntan a la interrelación entre dicha ermita y las actividades propias de las cañadas, tales como el esquila, el descanso, la ganadería, etc.

Por todos es conocido que dicha Ermita de Sta. Rosalía es de propiedad privada y por lo tanto tendrá mucho que decir su legítimo propietario, pero la iniciativa que debe tomar este Ayuntamiento se debe entender sin menoscabo de dichos intereses privados y se debe ver como una acción para preservar nuestro patrimonio cultural local.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Coca contactará con el propietario de la Ermita de Sta. Rosalía para manifestarle la preocupación de esta entidad con el deterioro de dicho edificio histórico y la necesidad de asegurar su pervivencia, así como su declaración como BIC (Bien de interés cultural).
2. El Ayuntamiento de Coca iniciará los trámites oportunos para proponer a la Junta de Castilla y León la declaración de la Ermita de Sta. Rosalía como Bien de Interés Cultural en base a la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, instando a una pronta resolución de dicho expediente de declaración, para que se realicen los trabajos oportunos de consolidación que eviten una pérdida irreparable en dicho entorno que después no tenga solución.

El Sr. Presidente, manifiesta que esto ya se ha realizado. Ya se intentó incluirla como BIC. Ya ha habido una Propuesta de declaración.

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos, dice que primero hay que saber quién es el propietario. Se dice por ahí que no está vendida.

D. José Luis Aceves Galindo, propone que se remita al propietario el Acuerdo del Pleno, comunicándole que la Ermita está en mal estado y se puede caer.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, (6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Investigar la propiedad de la Ermita de Santa Rosalía, e instar al propietario para su rehabilitación **por los riesgos de derrumbe.**

III.2.- MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA N° 126: ELIMINACIÓN SIMBOLOGÍA FRANQUISTA EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año se cumplirá el 39 aniversario de la vuelta a la democracia en nuestro país, periodo que nos ha traído importantes logros para todos los ciudadanos, resultando evidente los profundos cambios que nuestro país ha sufrido en estos últimos 39 años, ofreciendo a los ciudadanos mayores cotas de bienestar y de convivencia.

Este cambio tiene su origen en el paso de la Dictadura a la época Democrática y en la aprobación del Texto Constitucional en Diciembre de 1978, el cual posibilitó una serie de cambios legislativos, una apertura hacia unos Derechos y Deberes Fundamentales, una anhelada libertad e igualdad y un cambio hacia una conciencia más respetuosa y comprensiva hacia las diferentes ideologías que puedan existir en este marco democrático.

En este marco de reconocimiento de los logros conseguidos y bajo las pautas de respeto hacia todo tipo de ideologías políticas democráticas, parece adecuado acometer en nuestro municipio de una vez, el necesario cambio de los nombres de las Calles “Franquistas”, algo que en otras ocasiones ya se ha planteado y que redundaría en un paso más hacia un restañamiento de actitudes pasadas que no deben jamás regresar.

Asimismo la publicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica indica:

Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos.

- 1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos** o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.
3. El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.
4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Por lo tanto existe base legal suficientemente clara como para acometer estos cambios y entendemos que sería un buen momento para acometer dicha medida, tomándolo como una aportación del Ayuntamiento a la restauración de nuestra democracia.

Debemos dar un paso de madurez democrática y dejarnos de tópicos como los que indican que “¡Eso forma parte de la Historia!”. Evidentemente sí, forma parte de la Historia, al igual que lo forman otras épocas, pero claramente es un pasado oscuro del cual se desprenden sentimientos en muchas ocasiones difíciles de narrar, y si esas personas día a día siguen observando esa nomenclatura, es muy difícil que consigan olvidarlo.

Asimismo tampoco conviene olvidar la publicación del libro “Coca, sus calles en el año 2000”, trabajo magníficamente realizado por la Asociación Cultural los Azafranales y editado por este Ayuntamiento, en el cual se aprecia con nitidez los nombres de muchas calles antes de la época franquista, por lo que muchas de ellas se merecen el retorno a su histórico nombre.

Además son muchos los nombres de personas célebres, de la actualidad o que hayan pasado a la historia que pueden dar nombre a nuestras calles, sin tener que recurrir a nombres de dictadores o de generales.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Coca se compromete a realizar los trámites oportunos para que desaparezca la simbología franquista de los edificios municipales y de la nomenclatura del callejero del municipio, así como de las placas indicativas del mismo, al objeto de evitar polémicas o malos recuerdos. Sirva como ejemplo (Plaza del Generalísimo, Avenida Caudillo de España, Calle General Mola, simbología en el depósito viejo del agua, etc.)
2. El Ayuntamiento de Coca creará en este Pleno una Comisión Informativa especial formada por integrantes de ambos grupos, al objeto de realizar un estudio de las Calles a cambiar y para proponer los nuevos nombres que por consenso se podrían elevar para su aprobación plenaria.

El Sr. Presidente, manifiesta a todos los asistentes que se han cambiado muchas calles. Se van quitando poco a poco. Apenas quedan ya.

D. Jorge González, considera que hay que cambiar todas las calles con signos franquistas, hay una Ley que obliga y hay que cumplirla. **Además se refiere a la reciente sentencia que obliga al Ayuntamiento de Valladolid a cambiarlas y por lo tanto es un tema claro que se debe acometer ya.**

D. Fernando Aceves González no es partidario del cambio, **pero** si lo dicen los jueces habrá que cambiarlas.

D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta que la Ley de Memoria Histórica lo indica, sería bueno para el municipio y no se debería optar por que exista una sentencia para hacerlo, sino ejecutarlo directamente.

El Sr. Presidente, manifiesta que se está estudiando un expediente de cambios de calles y se realizará una propuesta pronto.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, 6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, **no aprueba** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

III.3.- MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Nº 127: ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida, lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno de España ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros del partido que sustenta el Gobierno, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Es evidente que todas las mujeres de Coca están afectadas por este retroceso en sus derechos y por lo tanto este Ayuntamiento, como máximo representante de los intereses ciudadanos debe manifestar su posición de respeto a la decisión de las mujeres, en un tema que las afecta, sin entrar en valoraciones partidistas, religiosas o de cualquier otra índole.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

- 1.- El Ayuntamiento de Coca insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.
2. Una vez aprobada esta moción será trasladada a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, Ministerio de Justicia y Ministerio de Sanidad y a la FEMP.

D. Héctor Martín Ortega opina que es un tema que les corresponde **decidir** a los políticos que cobran.

D^a. Milagros Matesanz Otero, **explica que aunque la última decisión este en el Parlamento, es justo reconocer que es un tema que afecta a los ciudadanos de Coca, por lo que es normal debatirlo.** Informa que hay políticos del Partido Popular que están a favor de que se retire la Ley. Con la anterior ha habido menos abortos, no ha habido complicación. El 81% de los españoles no la quieren. Habría que hacer una Ley consensuada, con garantía psicológica y sanitaria

El Sr. Presidente considera que la mejor Ley fue la de Felipe González. Su voto va a ser en contra, pero no se pronuncia del contenido, si no del continente. Que se pronuncien ellos. Cree que aquí no hay que votar sobre el contenido.

D^a. Milagros Matesanz Otero, manifiesta que no le parece seria la postura que está tomando el Concejal D. Héctor Martín Ortega. Está metiendo prisa, se quiere ir del Pleno. Considera que el Pleno es algo serio, más que un partido de futbol.

El concejal D. Héctor Martín Ortega, contesta que en ningún momento ha realizado manifestaciones de meter prisa a nadie.

Tras un largo debate sobre el tema del aborto, entre los distintos miembros del Pleno y sus opiniones, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, 6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, **no aprueba** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

III.4.- MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA N° 129: MODIFICACIÓN DEMARCACIONES ASISTENCIALES SANITARIAS.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace breves fechas el Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha anunciado un ajuste de plantilla en la Consejería de Sanidad, modificando las demarcaciones asistenciales y por lo tanto suprimiendo puestos de trabajo de médicos y enfermeras y trasladando profesionales del medio rural a la ciudad, con consecuencias directas hacia los habitantes del medio rural tanto en la atención a prestar, empeorando la calidad asistencial, así como produciendo una mayor despoblación.

Esta decisión que afectaría a la provincia de Segovia con la amortización de 25 plazas de profesionales sanitarios y el traslado de facultativos de las zonas rurales a las zonas urbanas es una barbaridad para los servicios sanitarios de nuestra provincia. La dispersión de la población y el elevado envejecimiento exige medidas de refuerzo de la atención primaria y no desmantelamiento de servicios.

También conviene recordar las contradicciones que conllevarían estas medidas con las incorporadas en la Agenda para la Población aprobada por la Junta, cuyo objetivo es precisamente reforzar los servicios en el ámbito rural para evitar que los pueblos sigan perdiendo población.

Desde la Junta no se está impulsando el rejuvenecimiento de la plantilla de los profesionales sanitarios como anunciaba el Consejero. Sr. Sáez Aguado, lo que realmente está haciendo es no cubrir las plazas de profesionales que se han ido jubilando, lo que supone una amortización de plazas, una pérdida de profesionales en el ámbito rural y un recorte de la cantidad y calidad del servicio sanitario.

En definitiva, lo que en abril del 2012 la Junta anunciaba como un plan ambicioso para mejorar la eficacia y la eficiencia de la gestión de la sanidad pública, se ha convertido, con el paso de los meses, en un plan de cierre progresivo de la sanidad rural de Castilla y León.

En la Zona Básica de salud, de Nava de la Asunción, a la que pertenece Coca, se amortiza una plaza de médico, se modifican dos y se señalan tres plazas que en un futuro pueden ser modificadas, por lo que afecta al funcionamiento ordinario de dicha zona básica.

No podemos permitir que en lugar de mantener los servicios básicos como son los sanitarios y educativos, desde el Gobierno de Castilla y León se dediquen a eliminar o trasladar esos servicios a las zonas más pobladas, creando un nuevo problema para los ciudadanos que queremos seguir viviendo en nuestros pueblos y haciendo que la provincia día a día pierda población, como sucedió el pasado año con la pérdida de 2.000 personas.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Coca se manifiesta en contra de la propuesta de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León de modificación de las demarcaciones asistenciales sanitarias y del traslado de profesionales del medio rural al medio urbano.

2 El Ayuntamiento de Coca insta la Consejería de Sanidad a retirar dicha propuesta y a potenciar los servicios básicos que se prestan en el medio rural y particularmente en la zona básica de salud de Nava de la Asunción.

3. De estos acuerdos se dará traslado, a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, FRMP y grupos parlamentarios en las Cortes de Castilla y León.

Pregunta el Sr. Presidente si afecta a esta zona y es contestado por D. José Luis Aceves Galindo que se ha amortizado una plaza **en el Centro de Salud** de Nava de la Asunción, **por lo que nos afecta.**

El Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, (6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en los términos expresados.

III.5.- MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA N° 212: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente **MOCION**:

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conflicto se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, en sus artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas, con arreglo a los siguientes

La Jurisdicción y competencia la tiene el Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1. d) de la Constitución (en adelante, CE) y en el artículos 2.1.d) bis y 59.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC), La competencia para conocer del conflicto corresponde de conformidad con el artículo 10.1.f) LOTC, al Tribunal Constitucional en Pleno.

El presente conflicto se plantea, de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Siendo de aplicación en todo el territorio del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, objeto de este conflicto, los municipios que lo plantean suponen al menos un séptimo de los existentes y representan más de un sexto de la población oficial, por lo que cuentan con la necesaria legitimación activa a tenor del artículo setenta y cinco ter.1.b) LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto en defensa de la autonomía local han acordado su tramitación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones locales. Asimismo han solicitado el dictamen, preceptivo pero no vinculante, del Consejo de Estado. Por todo ello, han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo setenta y cinco ter.2 y 3 LOTC.

El conflicto se formula dentro del mes siguiente a la recepción del dictamen del Consejo de Estado, cuya solicitud a su vez fue formalizada dentro de los tres meses siguientes al 30 de diciembre de 2013, día de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que se cumplen los plazos establecidos en el artículo setenta y cinco quáter.1 y 2 LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto actúan representados por D^a Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, que actúa como comisionada de los mismos nombrada a tal efecto, al amparo del artículo 82.1 LOTC.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco quínto.5 LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Coca, de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

D. José Luis Aceves Galindo manifiesta que se va a presentar esta petición en una parte importante de los Ayuntamientos no sólo de la provincia de Segovia, sino de todo el país. Existe un acuerdo de todos los grupos parlamentarios de la oposición, a excepción del PNV, ya que no afecta el texto legislativo a los territorios forales, para en defensa de la autonomía local se presenten recursos ante el Tribunal Constitucional y este decida si se invadió la autonomía local. Asimismo también varios parlamentos autonómicos y los grupos del Congreso lo harán.

No debe existir ningún miedo a presentar este recurso ya que lo único que se pretende es que por primera vez en nuestra democracia el Tribunal Constitucional decida si se ha invadido la autonomía local en un texto legislativo del Gobierno de España. Para ello es necesario el apoyo de un número mínimo de ayuntamientos que representen a un porcentaje mínimo de población. Animo a todo el pleno municipal a apoyarlo en defensa de la autonomía local, ya que a todos nosotros nos han elegido los vecinos de la misma forma democrática por la que eligen a los diputados o senadores, por lo que nos corresponde defenderlos desde este Ayuntamiento sin ningún sentido partidista.

El Sr. Presidente pregunta si se ha debatido esta moción en la Diputación.

D. José Luis Aceves Galindo responde que todavía no.

D. Fernando Aceves González opina que **deben esperarse** para ver lo que vota la Diputación, estando de acuerdo los concejales representantes del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Presidente indica que si en la votación de Diputación lo apoyan lo volvería a traer al Pleno.

D. José Luis Aceves Galindo indica que después puede ser tarde por el tema de plazos de presentación y que se debe decidir ahora.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, 5 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular y 1 abstención, **no aprueba** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

IV.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Presidente expone y da a conocer a todos los asistentes el Informe de Auditoría realizado al Ayuntamiento de Coca, correspondiente a la operación nº S07600459060, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de Castilla y León, siendo el mismo favorable.

El Pleno se da por enterado.

A continuación, el Sr. Presidente, informa del tema del Hospital de La Merced, hay que presentar una oferta a la Fundación para la compra del edificio. Insiste en lo dicho en anteriores Plenos. La compra es una operación buena para el Ayuntamiento, en la cantidad que se ha venido diciendo en estos últimos Plenos (271.000,00 euros). Es un edificio que para los vecinos de este pueblo tiene un gran valor sentimental. Se podría comprar sin necesidad de acudir a préstamo. Para ello se afecta a la venta de Patrimonio. Venta de patrimonio para comprar otro patrimonio. El precio de venta es bueno.

D. José Luis Aceves Galindo, considera que pueden existir otras alternativas que se podían discutir con Bankia y la Fundación **Social de Segovia**. Para la compra no hay que mirar solamente el valor sentimental, él desde el punto de vista del corazón también lo entiende así, pero hay **que pensar con la cabeza** y estudiar otras cosas, como si compensa desembolsar esa cantidad, **cómo** y mirar el destino. Esta operación a quien más le interesa es a Bankia y a la Fundación **Social de Segovia**.

D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por el destino que se va a dar al edificio. Es contestado por el Sr. Presidente que se va a destinar a fines sociales.

D. José Luis Aceves Galindo, volviendo a las distintas alternativas que se pueden plantear, destaca la de proponer que se ceda el usufructo al Ayuntamiento y la propiedad siga siendo de Bankia. **Lo podríamos utilizar sin tener que desembolsar esa importante cantidad.**

Tras largo debate se plantea la posibilidad de consultar a los vecinos y deciden todos los miembros de la Corporación que el tema se estudie en una Comisión y ya se verá lo que se puede hacer.

V.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN :

- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA . (DECRETOS Nº 404 A Nº 477 DEL EJERCICIO 2013 Y Nº 1 A Nº 35 DEL EJERCICIO 2014).

El Sr. Presidente pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente , siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico. Los decretos son los números **404 a 477** del ejercicio 2013 **nº 1 a nº 35** del ejercicio 2014y que son los siguientes.

- **Decreto nº 404. 31 de octubre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 405. 31 de octubre 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 406. 4 de noviembre de 2013.** Aprobación Altas y Bajas Padrón de Habitantes .
- **Decreto nº 407. 4 de noviembre de 2013.** Aprobación Nóminas agosto .
- **Decreto nº 408. 4 de noviembre de 2013.** Utilización sello caucho.
- **Decreto nº 409. 5 de noviembre de 2013.** Aprobación Altas y Bajas Padrón de Habitantes .
- **Decreto nº 410. 5 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 411. 5 de noviembre de 2013.** Licencia de Primera ocupación en edificación ubicada en calle Las Viñas, 26, en Coca y aprobación liquidaciones correspondientes.
- **Decreto nº 411(bis). 5 de noviembre de 2013.** Licencia de Obra Menor para arreglar cubierta de patio, en Avda. Icona, 59, en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 412 . 6 de noviembre de 2013.** Aprobación Altas y Bajas Padrón de Habitantes .
- **Decreto nº 413. 6 de noviembre de 2013.** Delegación competencias Alcalde.
- **Decreto nº 414. 6 de noviembre de 2013.** Utilización sello caucho.
- **Decreto nº 415. 7 de noviembre de 2013.** Autorización inhumación y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 416. 7 de noviembre de 2013.** Autorización enterramiento y aprobación liquidación.

- **Decreto nº 417. 8 de noviembre 2013.** Licencia de Obra Menor para reteje de vivienda en calle Falcón, Ruiz y Llorente, 12, en Coca y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 418. 8 de noviembre de 2013.** Licencia de segregación.
- **Decreto nº 419. 8 de noviembre de 2013.** Adjudicación aprovechamiento de fruto albar del monte 103, Lote 010R/2014.
- **Decreto nº 420. 8 de noviembre de 2013.** Adjudicación aprovechamiento de fruto albar del monte 106, Lote 010R/2014..
- **Decreto nº 421. 8 de noviembre de 2013.** Modificación Presupuestaria.
- **Decreto nº 422. 10 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 423. 11 de noviembre de 2013.** Aprobación devolución ingreso indebido.
- **Decreto nº 424. 11 de noviembre de 2013.** Aprobación Cambio domicilio.
- **Decreto nº 425. 11 de noviembre de 2013.** Aprobación Altas/Baja Padrón Municipal.
 - **Decreto nº 426. 11 de noviembre de 2013.** Licencia de Obra Menor para instalación de calefacción, en Avda. Juan Pablo II, 24 en Coca y liquidación ICIO.
 - **Decreto nº 427. 11 de noviembre de 2013.** Licencia de Obra Menor para vallar solar y hacer garaje en calle Román García, en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 428. 12 de noviembre de 2013.** Comunicación inicio de actividad.
- **Decreto nº 429. 12 de noviembre de 2013.** Aceptación modificaciones en instalaciones de matadero de porcino ubicadas en el Polígono Industrial Las Salinas.
- **Decreto nº 430. 13 de noviembre de 2013.** Convocatoria Junta de Gobierno.
- **Decreto nº 431. 13 de noviembre de 2013.** Convocatoria Comisión Especial de Cuentas.
- **Decreto nº 432. 13 de noviembre de 2013.** Autorización ocupación suelo de vía pública de 12 m² con toldo en zona sur de la Plaza Mayor.
- **Decreto nº 433. 13 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 434. 13 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 435. 18 de noviembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 436. 18 de noviembre de 2013.** Expte. Licencia ambiental Planta Satélite de Gas Natural Licuado, en Avda. Juan Pablo II, 2, en Coca.
- **Decreto nº 437. 19 de noviembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 438. 19 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 439. 20 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 440. 20 de noviembre de 2013.** Asignación sepultura nueva y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 441. 20 de noviembre de 2013.** Cambio titularidad de explotación de ganado porcino.

- **Decreto nº 442. 21 de noviembre de 2013.** Cambio titularidad de Bar en calle Hontanilla, 1.
- **Decreto nº 443. 21 de noviembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 444. 21 de noviembre de 2013.** Cambio titularidad vertido a la red municipal.
- **Decreto nº 445. 25 de noviembre de 2013.** Licencia de Obra Menor para derribar cobertizos y hacer medianería en calle Caño, 20.
- **Decreto nº 446. 25 de noviembre de 2013.** Liquidación por tramitación de la devolución de recibos domiciliados por causa imputable al contribuyente..
- **Decreto nº 447. 25 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 448. 26 de noviembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 449. 26 de noviembre de 2013.** Convocatoria sesión ordinaria Pleno.
- **Decreto nº 450 27 de noviembre de 2013.** Licencia de Obra Menor para cambiar teja vieja por teja nueva de color rojo en calle Coca-Olmedo,4 y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 451. 27 de noviembre de 2013.** Licencia de Obra Menor para hacer arqueta con rejilla para bomba de agua, en calle Frontón,10 y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 452. 29 de noviembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 453. 29 de noviembre de 2013.** Aprobación Nóminas.
- **Decreto nº 454. 29 de noviembre de 2013.** Utilización sello caucho.
- **Decreto nº 455. 5 de diciembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 456. 5 de diciembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 457. 11 de diciembre de 2013.** Suspensión paralización ejecución de aprovechamiento de resinas.
- **Decreto nº 458. 12 de diciembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 459. . 12 de diciembre de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 460. 12 de diciembre de 2013.** Concesión licencia obra menor para reteje de vivienda en calle Dr. Apellaniz, 2 i aprobación liquidación.
- **Decreto nº 461. 13 de diciembre de 2013.** Aprobación facturas.
- **Decreto nº 462. 14 de diciembre de 2013.** Iniciación expediente devolución fianza.
- **Decreto nº 463. 16 de diciembre de 2013.** Cancelación aval.
- **Decreto nº 464. 16 de diciembre de 2013.** Cambio domicilio.
- **Decreto nº 465. 18 de diciembre de 2013.** Aprobación Padrón Tasa Servicio abastecimiento de agua y alcantarillado tercer cuatrimestre 2013.
- **Decreto nº 466. 19 de diciembre de 2013.** Utilización sello caucho.
- **Decreto nº 467. 19 de diciembre de 2013.** Aprobación Facturas.

- **Decreto nº 468. 26 de diciembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 469. 27 de diciembre 2013.** Aprobación nóminas.
- **Decreto nº 470. 27 de diciembre de 2013.** Prórroga Presupuesto 2013.
- **Decreto nº 471. 27 de diciembre de 2013.** Modificación Presupuestaria.
- **Decreto nº 472. 30 de diciembre de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 473. 30 de diciembre de 2013.** Licencia de obra menor para arreglo de cuarto y poner sadwich en cobertizo de patio en calle Río Voltoya y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 474. 31 de diciembre de 2013.** Modificación Presupuestaria.
- **Decreto nº 475. 31 de diciembre de 2013.** Decreto Rectificación.
- **Decreto nº 476. 31 de diciembre de 2013.** Aprobación Padrón Basuras.
- **Decreto nº 477. 31 de diciembre de 2013.** Aprobación Facturas.
 - **Decreto nº 001. 2 de enero de 2014.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
 - **Decreto nº 002. . 3 de enero de 2014.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 003. 3 de enero de 2014.** Aprobación facturas.
- **Decreto nº 003(bis). 3 de enero de 2014.** Ampliación plazo licitación contrato arrendamiento Hostal, Restaurante y Bar.
- **Decreto nº 004. 3 de enero de 2014.** Autorización inhumación y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 005. 8 de enero de 2014.** Aprobación devolución ingreso indebido.
- **Decreto nº 006. 9 de enero de 2014.** Renovación puesto en el mercado.
- **Decreto nº 007. 9 de enero de 2014.** Renovación puesto en el mercado.
- **Decreto nº 008. 9 de enero de 2014.** Renovación puesto en el mercado.
- **Decreto nº 009. 10 de enero de 2014.** Aprobación Facturas.
 - **Decreto nº 010. 10 de enero de 2014.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 011. 10 de enero de 2014.** Comunicación inicio actividad.
 - **Decreto nº 012. 14 de enero de 2014.** Licencia de segregación y aprobación liquidación.
 - **Decreto nº 013. 14 de enero de 2014.** Licencia de Obra Menor para tabicar planta segunda en c/ Avda. Juan Carlos I de España, 13, en Coca y aprobación liquidación.
 - **Decreto nº 014. 14 de enero de 2014. .** Licencia de Obra Menor para construcción de merendero en c/ Avda. Juan Carlos I de España, 49, en Coca y aprobación liquidación.
 - **Decreto nº 015. 14 de enero de 2014.** Licencia de Obra Menor para limpiar el tejado y reponer tejas en calle Eduardo Cocero, 19 en Coca y aprobación liquidación.
 - **Decreto nº 016. 14 de enero de 2014.** Licencia de Obra Menor para reteje de edificio en Avda. Icona,79, en Coca y aprobación liquidación.
 - **Decreto nº 017. 16 de enero de 2014.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.

- **Decreto nº 018. 16 de enero de 2014.** Solicitud ayuda a la Fundación Biodiversidad por importe de 119.600,00 euros.
- **Decreto nº 019 . 17 de enero de 2014.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 020. 20 de enero de 2014.** Utilización sello caucho.
- **Decreto nº 21. 22 de enero de 2014.** Cambio domicilio en el Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 022. 22 de enero de 2014.** Aprobación Memoria Solicitud declaración de los toros de fuego de Coca como manifestación festiva tradicional.
- **Decreto nº 023. 24 de enero de 2014.** Cambio domicilio en el Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 024 . 24 de enero de 2014.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 025. 27 de enero de 2014.** Licencia de Obra Menor para reconstrucción de muros en calle Castillo, 2, en Coca y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 026. 27 de enero de 2014.** Licencia de Obra Menor para abrir puerta en nave, en carretera Ciruelos, Polígono 7, Parcela 5086, en Coca y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 027. 27 de enero de 2014.** Licencia de Obra Menor para cercar con postes de madera y malla la ganadera de 2 m de altura, en ctra. A Nava de la Asunción, Polígono 1, Parcela 427 en Coca y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 28. 28 de enero de 2014.** Concesión asignación sepultura y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 29. 29 de enero de 2014.** Autorización inhumación sepultura y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 30. 29 de enero de 2014.** Ejecución directa por la Administración del aprovechamiento de 65,31 m2 de madera procedente de pinos secos, en el MUP 106.
- **Decreto nº 31. 29 de enero de 2014.** Ejecución directa por la Administración del aprovechamiento de 7,96 m2 de madera procedente de pinos secos, en el MUP 103.
- **Decreto nº 032. 30 de enero de 2014.** Renovación permiso para instalación de puesto en el mercado.
- **Decreto nº 033. 30 de enero de 2014.** Renovación permiso para instalación de puesto en el mercado.
- **Decreto nº 034. 30 de enero de 2014.** Renovación permiso para instalación de puesto en el mercado.
- **Decreto nº 035. 30 de enero de 2014.** Concesión permiso para instalación de puesto en el mercado.

➤ **FACTURAS MOROSIDAD.**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Coca de las facturas del ejercicio 2013, a la fecha de hoy 24 de septiembre, siendo las facturas pendientes de pago, las que figuran en Anexo I, teniendo en cuenta que el mes de julio no está contabilizado completo ni contabilizado el mes de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 216.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (teniendo en cuenta que el cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario).

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Así, hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del 216 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del [artículo 200](#) será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del [artículo 200](#) será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello,

1.- Se adjunta relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

CUANTÍA GLOBAL DE LAS FACTURAS DE OBLIGACIONES EN QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO EL PLAZO EJERCICIO 2013	23.845,81€
CUANTÍA GLOBAL DE LAS FACTURAS DE OBLIGACIONES EN QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO EL PLAZO EJERCICIOS ANTERIORES	16.782,33€

VI.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS. 82.3 Y 91.4 del R.O.F.

El Sr. Presidente, manifiesta que es necesario y de forma urgente aprobar los precios de los pinos para las adjudicaciones de los aprovechamientos, la Propuesta es la que se transcribe:

PRECIO DE REFERENCIA DEL PINO DE RESINACION CAMPAÑA 2014.

Desde el año 1998, el precio del pino va parejo al mercado internacional de la resina.

Para la presente campaña 2014 el acuerdo alcanzado con la empresa transformadora ha fijado el precio de venta de la miera en 1,00 euros/Kg.

El precio de referencia del pino durante la campaña anterior fue de 0,48 € siendo el precio de la miera de 0,95 €/Kg. Manteniendo el mismo criterio de años anteriores el precio de referencia para la campaña 2014 será de 0,5053 euros por pino.

Existen diversas situaciones para los distintos lotes de resinación, lotes de nueva adjudicación junto a lotes plurianuales con distintos precios de tasación. Tratando de armonizar los precios, para la anualidad 2013, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de fecha dos de agosto de dos mil trece, se aprobaron las bases reguladoras para conceder compensación económica al sector resinero, por diferencia del precio de alquiler del pino para contratos adjudicados en anualidades anteriores que no se ajustaban a la evolución del precio de la resina.

Manteniendo el mismo criterio y en virtud de la evolución del precio de la resina para la campaña dos mil catorce, se proponen los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Establecer el precio de adjudicación de 0,5053 €/pie para las nuevas adjudicaciones cuyo precio de tasación sea inferior al precio de referencia de la presente campaña.

SEGUNDO.- Para contratos plurianuales cuyo precio de tasación sea inferior a 0,5053 €/pie, se formalizará de conformidad con el adjudicatario una adenda al contrato en el que se fije el importe total que deberá ser abonado por parte del adjudicatario como resultado de multiplicar el precio de 0,5053 euros/pie al número de pinos del aprovechamiento. Todo ello, sin perjuicio de que la cantidad a abonar al Fondo de Mejoras se realice sobre el precio fijado en el pliego de condiciones técnico facultativas.

El Sr. Presidente somete a votación la Urgencia y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la urgencia del asunto.

D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta que su grupo no es partidario de esta subida, ve lógico que se tenga en cuenta el factor económico pero también hay que tener en cuenta el factor social **que representa el trabajo de la resina en estos momentos tan complicados en lo laboral**. Si no hubiera resina habría 60 o 70 parados más. Se podía hacer una excepción.

A **continuación** el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba la Propuesta en los términos expresados y **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer el precio de adjudicación de 0,5053 €/pie para las nuevas adjudicaciones cuyo precio de tasación sea inferior al precio de referencia de la presente campaña.

SEGUNDO.- Para contratos plurianuales cuyo precio de tasación sea inferior a 0,5053 €/pie, se formalizará de conformidad con el adjudicatario una adenda al contrato en el que se fije el importe total que deberá ser abonado por parte del adjudicatario como resultado de multiplicar el precio de 0,5053 euros/pie al número de pinos del aprovechamiento. Todo ello, sin perjuicio de que la cantidad a abonar al Fondo de de Mejoras se realice sobre el precio fijado en el pliego de condiciones técnico facultativas.

A continuación el Sr. Presidente explica que se ha procedido a la apertura de la oferta presentada para el contrato de arrendamiento del Hostal. Está pendiente de traer la documentación exigida para adjudicar el contrato. El órgano competente es el Pleno y para dar mayor rapidez y agilidad al expediente sería bueno que adjudicara el Sr. Alcalde. Por ello somete a votación la urgencia y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la urgencia del asunto.

El Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, (6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Alcalde la adjudicación del contrato de arrendamiento del Hostal, Bar y Restaurante, ubicado en la calle Arturo Acosta, propiedad del Ayuntamiento de Coca.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA.- D. Jorge González Gómez, pregunta por los **bolardos** que se han puesto en la calle Hontanilla.

RESPUESTA: Es contestado por D. Fernando Aceves González que los ha puesto el Ayuntamiento, porque aparcaban los coches y no podían salir de casa.

D. Andrés Catalina Tapia, manifiesta que ese problema le tiene mucha gente. En su calle por ejemplo él mismo puede pedir que los coloquen en su casa ya que muchos días no pueden salir de casa al tener vehículos aparcados justo en el acceso a su vivienda. Pero hay muchos más casos y pregunta si lo van a poner en todos.

El Sr. Presidente le contesta que los escritos de solicitud y el expediente le tiene Miriam, se los pida y vea lo que hay.

PREGUNTA.- D^a. Milagros Matesanz Otero, pregunta si se están podando los árboles.

RESPUESTA: Es contestado por el Sr. Presidente que hay una zona en la que sí se están podando.

Pregunta D^a. Milagros Matesanz Otero, por los plataneros y D. José Luis Aceves Galindo pregunta por qué no se podan todos los plataneros.

Es contestado por el Sr. Presidente que en algunos sitios con aportación vecinal, pero que cuanto más se podan generan más raíz y más problemas.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo pregunta quién es la persona que cuelga los documentos en la página web municipal, ya que ha observado que se cuelgan las cosas con mucho retraso y existen apartados sin contenido.

RESPUESTA.- El Sr. Presidente, contesta que la Diputación. Hay cosas que las cuelgan los funcionarios.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo, pregunta por los Presupuestos del ejercicio 2014.

RESPUESTA.- Es contestado que se llevarán en el próximo Pleno.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo, reitera su pregunta por el Convenio que se firmó con la Fundación de Caja Segovia, referido al centro de mayores. Por qué no se ha traído al Pleno, entendiéndose que es quien es responsable de su aprobación. Además pone como ejemplo que en Diputación se ha aprobado por el Pleno.

RESPUESTA.- Es contestado que se firmó urgentemente, es cierto que se ha pasado traerlo al Pleno. En el próximo Pleno se traerá. No obstante se pueden pasar por Secretaría si lo quieren ver.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce , de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr . Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Dª. Pilar Magdaleno Sanz

DILIGENCIA, que extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión Ordinaria , celebrada el día 18 de febrero de 2014, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca , ha sido transcrita en los folios 3690668 0A01 , reverso a 3690686 0A01 , reverso y consta de treinta y siete páginas.

Vº, Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA